



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 228 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 29 ABR 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 732-2016-GRJ-GRPPAT, de fecha 21 de Abril del 2016; el Informe Legal N° 352-2016-GRJ/ORAJ con fecha 22 de Abril del 2016; el Informe Técnico N° 13-2016-GRJ/GRI, de fecha 20 de Abril del 2016; el Informe Técnico N° 74-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de Abril del 2016; el Informe N° 087-2016-GRJ/GRPPAT, de fecha 21 de Abril del 2016; la Carta N° 365-2016-ARQ.MEV., de fecha 20 de Abril del 2016; el Informe N° 77-2016-GRJ/GRPPAT, de fecha 19 de Abril del 2016; la Carta N° 215-2016-SUP-UNI, con fecha de recepción 13 de Abril del 2016; la Carta N° 968-2016-GRJ/GRI-SGSLO, con fecha 08 de Abril del 2016; la Carta N° 326-2016-ARQ.MEV, de fecha 08 de Abril del 2016; el Reporte N° 495-2016-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de Marzo del 2016, el Sub Gerente de Estudios, remite al Gerente Regional de Infraestructura la reformulación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 10, denominada: **"Muro de Contención en el límite de propiedad con el campo de Tiro"** para la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II (en adelante El Contratista), suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013, con el objeto que el Consorcio citado ejecute la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión", por el monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 49/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada con un plazo de ejecución de Quinientos Diez (510) días calendarios;

Que, mediante Reporte N° 495-2016-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de Marzo del 2016, el Sub Gerente de Estudios, remite al Gerente Regional de Infraestructura la reformulación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 10, denominada: "Muro de Contención en el Límite de Propiedad con el Campo de Tiro de la obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", de acuerdo a la Carta N° 047-2016-GRJ/SGE/ERÑF de fecha 11 de Marzo del 2016;

Que, con Carta N° 326-2016-ARQ.MEV, de fecha 08 de Abril del 2016, el consultor de obras Arq. Milner Espinoza Victoria, remite al Sub Gerente de

DOC. N° 1007898



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente solicitando pronunciamiento de la Supervisión de Obras, respecto al expediente técnico reformulado del Adicional de Obra N° 10;

Que, mediante Carta N° 968-2016-GRJ/GRI-SGSLO, con fecha 08 de Abril del 2016, se remite el documento al Jefe de Supervisión de Obra – UNI Ing. David Juan de Dios Vilchez, para su pronunciamiento concluyente respecto de la reformulación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 10, denominada: "Muro de Contención en el Límite de Propiedad con el Campo de Tiro";

Que, con Carta N° 215-2016-SUP-UNI, con fecha de recepción 13 de Abril del 2016, el Jefe de Supervisión Arq. David Juan de Dios Vilchez, emite opinión favorable por ser el monto coincidente con el monto presupuestado presentado que figura en el Registro N° 07 de Variación del PIP con código SNIP N° 179293; y que el Expediente tiene la siguiente estructura de costo:

DESCRIPCIÓN	COSTO PARCIAL
Costo Directo	1, 231,880.15
Gastos Generales (13.63%)	167,961.74
Utilidad (6%)	73,912.81
Suma	1,473,754.70
Factor de Relación (1.035)	1,525,336.11
IGV (18%)	274,560.50
Total	1,799,896.61
Factor de Incidencia	1.22%

Que, con Informe N° 77-2016-GRJ/GRPPAT, de fecha 19 de Abril del 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que el presente PIP cuenta con un marco presupuestal por el monto de S/. 330,598.00 Soles, en la meta presupuestaria 0113, Componente de Obra 4000015;

Que, mediante Carta N° 365-2016-ARQ.MEV., de fecha 20 de Abril del 2016, el Consultor de Obras Arq. Milner Espinoza Victoria, opina aprobar el Adicional de Obra N° 10, denominada: "Muro de Contención en el Límite de Propiedad con el Campo de Tiro, por el monto de S/. 1'799,896.61 (Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis con 61/100 Soles) incluido IGV;

Que, con Informe Técnico N° 74-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de Abril del 2016, el Sub Gerente de Liquidación y Supervisión de Obras, opina aprobar el Adicional de Obra N° 10, denominado: "Muro de Contención en el Límite de Propiedad con el Campo de Tiro", por el monto de S/. 1'799,896.61 (Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis con 61/100 Soles) incluido IGV, así mismo determina como porcentaje de incidencia la cantidad de 1.22% del monto del contrato original, y por consiguiente comunica que la totalidad



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

de adicionales aprobados no supera el 15% de lo normado por el Artículo 207° del RLCE, del mismo modo precisa que la extemporaneidad en la tramitación del presente adicional se ha visto afectado por 90 días, por falta de asignación presupuestal por parte del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, habiéndose concretado la transferencia presupuestal el día 19 de Abril del presente año, por lo que el trámite del expediente administrativo de aprobación ha estado en espera tres meses en la unidad de presupuesto;

Que, mediante Informe Técnico N° 13-2016-GRJ/GRI, de fecha 20 de Abril del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura opina, aprobar el Adicional de Obra N° 10, denominado Muro de Contención en el Límite de Propiedad con el Campo de Tiro, por el monto de S/. 1'799,896.61 (Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis con 61/100 Soles) incluido IGV y determina como porcentaje de incidencia la cantidad de 1.22% del monto del contrato original, establece como incidencia general de los adicionales aprobados y registrados en el SNIP la cantidad de 12.59% a nivel de todos los registro realizados en la DGIP, comunica a las Instancias del Gobierno Regional de Junín que la totalidad de adicionales aprobados no supera el 15% de lo normado en el Art. 207° del RLCE y cumple con precisar que la ejecución del adicional se realizará a la aprobación por acto resolutivo, no encontrándose ejecutada a la fecha;

Que, con Informe N° 087-2016-GRJ/GRPPAT, de fecha 21 de Abril del 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la información sobre la incidencia total de los adicionales de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión";

Que, mediante Memorando N° 732-2016-GRJ-GRPPAT, de fecha 21 de Abril del 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Certificación del Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001579, por el monto total de Certificación de 14'190,298.00 (Catorce millones Ciento noventa mil Doscientos noventa y ocho con 00/100 Soles) por lo que opina favorablemente por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 10, denominada: "Muro de Contención en el Límite de Propiedad con el Campo de Tiro";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en los siguientes numerales del Artículo 41° en relación a adicionales y deducciones precisa textualmente lo siguiente:

"(...) 41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

Que, de lo señalado líneas arriba se tiene que la Entidad ha aprobado adicionales teniendo el siguiente cuadro:

TOTAL DE ADICIONALES APROBADOS, REGISTRO 8 SNIP Y EN TRÁMITE:

- MONTO TOTAL DE ADICIONALES : S/. 26'884,656.72
- INCIDENCIA GENERAL : 18.17%

TOTAL DE DEDUCTIVOS:

- MONTO TOTAL DE DEDUCTIVOS : S/. 8'250,047.22
- INCIDENCIA GENERAL : 05.61%

TOTAL DE SENSIBILIDAD RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL:

- MONTO TOTAL DE ADICIONALES : S/. 18'634,609.50
- INCIDENCIA GENERAL : 12.59%

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones precisa textualmente lo siguiente:

"El Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF."

Artículo 207.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)

"(...). Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista.

El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra."

Que, la ejecución de todo adicional de obra, se inicia con su tramitación, por la anotación de dicha solicitud en el cuaderno de obra, poniendo en conocimiento de ésta solicitud en primera instancia al supervisor de obra, comunicándose a la entidad a efectos que se inicie con el trámite correspondiente, tal como está establecido en el Quinto Párrafo y siguientes del Artículo 207° del RLCE que establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme a los términos siguiente:



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

"(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra."

Que, de lo señalado líneas arriba, se tiene que en el expediente administrativo, obran las copias del Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 798 de fecha 30 de Octubre del 2015, en el Asiento N° 799 de fecha 31 de Octubre del 2015 y el Asiento N° 800, de fecha 02 de Noviembre del 2015, se aprecia las anotaciones en las cuales especifica la necesidad de la aprobación y autorización de adicionales por inminentes inundaciones de las zonas donde se han instalados equipos biométricos y eléctricos por el afloramiento de las aguas subterráneas, colapsamiento del talud colindante con el campo de tiro que presenta una altura de 10 metros de desnivel que pondría en riesgo la estabilidad de las plataformas de los servicios generales y principalmente peligro de la vida humana por balas perdidas provenientes del club de tiro;

Que, asimismo de autos se aprecian los Informes N° 045-2015-SSTYMA-CDAll, Informe N° 053-2015-CDAll y el Informe N° 061-2015-SSTYMA-CDAll, emitidos por la Jefa de Seguridad y Medio Ambiente del Consorcio Daniel Alcides II, señalando que se ha identificado peligros y riesgos referente al terreno perimétrico del lado norte colindante con el Club de Tiro, identificando al terreno como inestable y con riesgos de derrumbes y deslizamientos, adjuntando vistas fotográficas de las incidencias en los actuados;

Que, es necesario precisar respecto a la solicitud de Adicional de Obra N° 10, denominada: "Muro de Contención en el Límite de Propiedad con el Campo de Tiro" que:

"(...) La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico."

"(...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo."

"(...) Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado."



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

(...) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

(...) Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública. (El subrayado es agregado)"

Que, el primer párrafo del Artículo 207° del RLCE precisa que sólo procederá la ejecución de obras adicionales de obra cuando PREVIAMENTE se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario.
- La resolución del Titular de la Entidad. y
- En los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en virtud de los artículos citados, así como el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG dispone que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la Resolución aprobatoria de la Prestación Adicional de Obra, Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado; Informe Legal; Informe Técnico emitido por el inspector o supervisor de obra; Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto, Declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión pública;

Que, en lo que se refiere a la certificación de crédito presupuestario, con informe N° 77-2016-GRJ/GRPPAT e informe N° 87-2016-GRJ/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica la existencia de la disponibilidad presupuestal para el adicional N° 10: "Muro de Contención en el límite de la propiedad con el campo de Tiro" y señala que el total de la sensibilidad respecto del monto contractual es de 12.59%, por lo que no sobrepasa el máximo señalado en el Artículo 207° del RLCE determinado en 15%;

Que, así mismo, se determina de los informes técnicos remitidos por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura, la Prestación Adicional de Obra N° 10 "Muro de Contención en el límite de propiedad con el campo de Tiro" que ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, según el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 77-2016-GRJ/GRPPAT, por lo que tendría que aprobarse el presente adicional;

Que, visto el Informe Técnico N° 13-2016-GRJ/GRI, de fecha 20 de Abril del 2016, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura opina aprobar



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

el Adicional de Obra N° 10, denominado Muro de Contención en el Límite de Propiedad con el Campo de Tiro, por el monto de S/. 1'799,896.61 (Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis con 61/100 Soles) incluido IGV, determinando como porcentaje de incidencia la cantidad de 1.22% del monto del contrato original, así mismo establece como incidencia general de los adicionales aprobados y registrados en el SNIP la cantidad de 12.59% a nivel de todos los registro realizados en la DGIP, por lo que comunica a las Instancias del Gobierno Regional de Junín que la totalidad de adicionales aprobados no supera el 15% de lo normado en el Artículo 207° del RLCE, en consecuencia cumple con precisar que la ejecución del adicional se realizará a la aprobación por acto resolutivo, no encontrándose ejecutada a la fecha; lo cual se detalla a continuación:

Señalando como presupuesto del presente adicional lo siguiente:

COSTO DIRECTO	S/. 1'231,880.15
GASTOS GENERALES (13.63%)	S/. 167,961.74
UTILIDADES (6%)	S/. 73,912.81
SUB TOTAL	S/. 1'473,754.70
FACTOR DE RELACION (1.035)	S/. 1'525,336.11
IGV(18%)	S/. 274,560.50
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 1'799,896.61

Con el siguiente factor de incidencia:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	OBSERVACIONES
A	MONTO CONTRACTUAL	147,986,209.49	Inc. I.G.V.
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL	INCIDENCIA
1	Adicional N°10	1'799,896.61	1.22%
			Inc. I.G.V.
TOTAL		1'799,896.61	1.22%

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 352-2016-GRJ/ORAJ con fecha 22 de Abril del 2016, en



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

atención a los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, y con la conformidad de Gerencia General Regional, resulta pertinente APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 10, denominada: "Muro de Contención en el límite de propiedad con el campo de Tiro" para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo", a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones de Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 10, denominada: "**Muro de Contención en el límite de propiedad con el campo de Tiro**" para la Obra: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión de Huancayo**" por el monto de S/. 1, 799,896.61 (Un millón setecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis con 61/100 Soles), aprobando el pago de esta cantidad de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR como porcentaje de incidencia el 1.22 % del monto del contrato original, correspondiente al Presupuesto Adicional N° 10.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Contratista, cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo establece el Noveno párrafo del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- REMÍTASE copias de los actuados, a la secretaría técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Regional, a fin que conforme a sus funciones y atribuciones, precalifique las presuntas faltas y deslinde responsabilidades por la demora en la tramitación de la presente Prestación Adicional de Obra N° 10, vulnerando los Artículos 131°, 132° y 143° de la Ley 27444.

ARTICULO QUINTO.- REMÍTASE copias de los actuados, a la Gerencia General Regional, a fin que en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

Asesoría Jurídica, determine responsabilidad por las deficiencias y omisiones advertidas en el expediente técnico que originó la presente Prestación Adicional de Obra N° 10.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, al Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature of Mg. Angel D. Unchupaco Ganchuman]



Mg. Angel D. Unchupaco Ganchuman
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 MAY 2016

[Handwritten signature of Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos]
Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARÍA GENERAL

